



**Promoviendo un entorno de
aprendizaje seguro y protegido para
todos**

Índice

Sección 1: Información estudiantil y familiar

- A) Recopilación y mantenimiento de información estudiantil
- B) Preguntas respecto al estado migratorio y de ciudadanía, e información sobre el origen nacional
- C) Preguntas sobre números o tarjetas de Seguro Social
- D) Procedimientos respecto al intercambio de información
- E) Aviso informativo anual a los padres y tutores: Información general
- F) Aviso informativo anual a los padres y tutores: Información de directorio

Sección 2: Solicitudes de acceso a los terrenos escolares para fines de control de inmigración

- A) Respuestas al control de inmigración en el plantel
- B) Notificación a los padres sobre medidas de control de inmigración

Sección 3: Detención o deportación de familiares

- A) Respuestas a la detención o deportación de un familiar de un alumno

Sección 4: Respuestas a crímenes motivados por el odio y hostigamiento

- A) Adopción y promoción de la política contra el hostigamiento y el acoso
- B) Procesamiento de denuncias de acoso y hostigamiento
- C) Capacitación de los alumnos, los maestros y el personal sobre la política contra el hostigamiento y el acoso

Sección 1: Información estudiantil y familiar

A) Recopilación y preservación de información estudiantil

- ▶ Las Escuelas Grimmway mantendrán políticas y procedimientos escritos para la recopilación y el manejo de información estudiantil delicada, y el personal apropiado recibirá capacitación respecto a los mismos.
- ▶ Si las Escuelas Grimmway poseen información que pueda indicar el estado migratorio o de ciudadanía o el origen nacional, no utilizarán la información adquirida para discriminar a ningún alumno ni familia, ni para prohibir la inscripción o la asistencia escolar de los niños.
- ▶ Si los padres o tutores deciden no proporcionar información que pueda indicar el estado migratorio o de ciudadanía o el origen nacional de ellos o sus hijos, las Escuelas Grimmway no usarán dichas acciones como base para discriminar a cualquier alumno o familia, ni para prohibir la inscripción o la asistencia escolar de los niños.
- ▶ Las Escuelas Grimmway no permitirán el uso de sus recursos o datos para la creación de un registro basado en la raza, el género, la orientación sexual, la religión, la etnicidad o el origen nacional.

B) Preguntas sobre información relacionada con el estado migratorio y de ciudadanía, así como el origen nacional

- ▶ El personal de las Escuelas Grimmway no preguntará específicamente sobre el estado de ciudadanía ni migratorio de un alumno, ni sobre el de sus padres/tutores; tampoco buscará ni exigirá, haber excluido otra documentación o información permisible, documentación o información que pueda indicar el estado migratorio de un alumno, tal como el permiso de residencia, la inscripción de votante, el pasaporte o los documentos de ciudadanía.
- ▶ En el caso de cualquier ley que exija la presentación de información relacionada con el origen nacional para satisfacer los requisitos de un programa especial, el personal de las Escuelas Grimmway solicitará esa documentación o información independientemente del proceso de inscripción escolar.

- ▶ Según lo autorice la ley, el director ejecutivo de las Escuelas Grimmway o su representante enumerarán maneras alternativas de demostrar la residencia, la edad o otros criterios de elegibilidad para inscripción o para participación en programas, y esas maneras alternativas incluirán documentación o información a disposición de la gente independientemente de su estado migratorio o de ciudadanía o su origen nacional, que no revelen datos relacionados con su estado de ciudadanía o migratorio.
- ▶ En casos en los que la residencia, la edad y otros criterios de elegibilidad para fines de inscripción o de participación en cualquier programa, puedan demostrarse con documentos o información alternativa, según lo permitido por la ley o esta política, los procedimientos y formularios de las Escuelas Grimmway les describirán al solicitante, y se adaptarán a, toda alternativa especificada en la ley y autorizada bajo esta política.

C) Preguntas sobre números o tarjetas de Seguro Social

- ▶ Las Escuelas Grimmway no solicitarán ni recopilarán números enteros ni tarjetas de Seguro Social.
- ▶ Las Escuelas Grimmway solicitarán y registrarán los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social de un familiar adulto únicamente si es necesario para establecer elegibilidad para programas de beneficios federales.
- ▶ Al solicitar los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social de un familiar adulto a fin de establecer elegibilidad para un programa de beneficios federales, las Escuelas Grimmway explicarán el propósito limitado para el cual se recopila esta información, y clarificarán que no proporcionar dicha información no le impedirá al alumno inscribirse en la escuela ni asistir a ella.
- ▶ Las Escuelas Grimmway tratarán a cada alumno de manera equitativa en la provisión de todos sus servicios, incluyendo, pero sin limitarse a, la recopilación de información estudiantil y familiar para el programa de almuerzo gratuito y a precio reducido, el transporte y la instrucción educativa.

D) Procedimientos respecto al intercambio de información

- Las Escuelas Grimmway evitarán la divulgación de información que pueda indicar el estado de ciudadanía o migratorio de un alumno o su familia, si dicha divulgación no está autorizada bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés).
- El personal de las Escuelas Grimmway tomarán las siguientes medidas tras recibir una solicitud de información relacionada con el estado migratorio o de ciudadanía de un alumno o su familia:
 - ✓ Notificarle a un responsable designado de las Escuelas Grimmway la solicitud de información.
 - ✓ Avisarles a los alumnos y sus familias de manera oportuna y proporcionarles una descripción de la solicitud del agente de inmigración.
 - ✓ Documentar cualquier solicitud verbal o escrita de información por parte de las autoridades de inmigración.
 - ✓ A menos que se prohíba, proporcionarles a los alumnos y sus padres/tutores cualquier documento expedido por el agente de control de inmigración.
- Salvo en casos de investigaciones de abuso, abandono o dependencia infantil, o cuando la citación entregada a la agencia de educación local prohíbe la divulgación, las Escuelas Grimmway les notificarán a los padres/tutores cualquier mandato judicial, orden o citación antes de responder a dichas solicitudes.
- Las Escuelas Grimmway requerirán la autorización por escrito del padre/tutor para divulgar datos estudiantiles, a menos que tal información resulte relevante para un interés educativo legítimo o únicamente incluya información de directorio. Ninguna de las dos excepciones permite la divulgación de información a autoridades de inmigración para fines de control de inmigración; no se les revelará ninguna información estudiantil a autoridades de inmigración para fines de control de inmigración sin mandato judicial o citación.

- ▶ La solicitud de autorización escrita por parte del padre/tutor para la divulgación de información estudiantil, debe incluir los siguientes datos:
 - (1) la firma del padre, tutor o alumno elegible que haya proporcionado autorización, y la fecha de la misma;
 - (2) una descripción de los expedientes a divulgar;
 - (3) el motivo de la divulgación de información;
 - (4) las partes o la clase de partes que vayan a recibir la información; y
 - (5) si los padres/tutores o el alumno elegible lo solicitan, una copia de los expedientes a divulgar. Las Escuelas Grimmway guardarán permanentemente la notificación de autorización con el archivo del expediente.
- ▶ No se requiere que el padre, el tutor o el alumno elegible firme el formulario de autorización. Si el padre, el tutor o el alumno elegible se niega a brindar autorización por escrito para la divulgación de información estudiantil que, de otro modo, no esté sujeta a divulgación, las Escuelas Grimmway no revelarán dicha información.

E) Aviso anual sobre información a los padres y tutores: Información general

- ▶ Las Escuelas Grimmway deben enviarles a los padres y tutores una notificación anual de las políticas escolares generales respecto a la información, que incluya:
 - ✓ Garantías de que las Escuelas Grimmway no les divulgarán información a terceros para fines de control de inmigración, salvo por disposición de ley o un mandato judicial.
 - ✓ Una descripción de los tipos de expedientes mantenidos por las Escuelas Grimmway.
 - ✓ Una lista de las circunstancias o condiciones bajo las cuales las Escuelas Grimmway podrían revelar información estudiantil a personas o entidades externas.
 - ✓ Una declaración de que las Escuelas Grimmway les notificarán a los padres/tutores o alumnos elegibles —y recibirán su autorización por

escrito— antes de divulgar información de carácter personal de un alumno, a menos que las primeras estén proporcionando información para un propósito educativo legítimo bajo FERPA y el Código Educativo de California, o bajo las estipulaciones sobre la información de directorio.

F) Aviso anual sobre información a los padres y tutores: Información de directorio

- Si las Escuelas Grimmway deciden revelar información de directorio, les enviarán una notificación anual a los padres/tutores y los "alumnos elegibles" inscritos respecto a su política de información de directorio, que incluya:
 - ✓ Las categorías de información que las Escuelas Grimmway han clasificado como información pública de directorio, las cuales pueden divulgarse sin autorización parental y solo deberían incluir los datos específicamente identificados en la sección 49061, subdivisión (c) del Código Educativo.
 - ✓ Una declaración de que la información de directorio no incluye el estado de ciudadanía ni migratorio, el lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique el origen nacional (salvo cuando las Escuelas Grimmway reciben autorización, por disposición de la ley estatal).
 - ✓ Los destinatarios de la información de directorio.
 - ✓ Una descripción de la habilidad del padre/tutor para rechazar la divulgación de la información de directorio del alumno, además de cómo rechazar la divulgación.
 - ✓ La fecha límite en que el padre, tutor o alumno deba notificarle a la escuela por escrito que no desea que se clasifiquen los datos como información de directorio.

Sección 2: Solicitudes de acceso al recinto escolar para fines de control de inmigración

A) Respuestas al control de inmigración en el plantel

➤ A la mayor brevedad posible, el personal de las Escuelas Grimmway le notificarán al director cualquier solicitud para acceder a la escuela, acercarse a un alumno o revisar documentos escolares (por ejemplo, a los efectos de citaciones legales, peticiones, quejas, órdenes judiciales), hecha por un agente de control de inmigración.

➤ Además de notificarle al director, el personal de las Escuelas Grimmway tomará las siguientes medidas en respuesta a un agente presente en el plantel específicamente para fines de control de inmigración:

1. Avisarle al agente que, antes de satisfacer su solicitud, y en ausencia de circunstancias urgentes, el personal escolar primero debe recibir notificación e indicaciones por parte del director.
2. Pedir ver, y apuntar o sacar copia de la cédula profesional del agente (su nombre y su número de gafete), así como del número telefónico de su supervisor.
3. Preguntarle al agente el motivo de su visita al recinto escolar y documentarlo.
4. Pedirle al agente que presente cualquier documentación que autorice su acceso a la escuela.
5. Sacar copia de todos los documentos proporcionados por el agente. Guardar una copia de los documentos para los expedientes escolares.
6. Si el agente declara que existen circunstancias urgentes y exige acceso inmediato al plantel, el personal de las Escuelas Grimmway debería acatar sus órdenes y comunicarse inmediatamente con el director.
7. Si el agente no declara que existen circunstancias urgentes, responder de acuerdo con los requisitos de su documentación. Si el agente de control de inmigración cuenta con:
 - una orden administrativa del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés): el personal de las Escuelas

Grimmway le informará al agente que el primero no puede autorizar ninguna solicitud sin consultar primero con un abogado.

- una orden judicial federal (de registro e incautación o de arresto): el cumplimiento inmediato con una orden de esta índole normalmente está exigido por la ley. Si resulta factible, consultar con un abogado antes de permitirle al agente acercarse a la persona o acceder a los materiales especificados en la orden.
- una citación para la presentación de documentos u otra evidencia: no es necesario acatarla inmediatamente. Por ende, el personal de las Escuelas Grimmway le informará al director ejecutivo o a otro responsable designado la citación, y esperará indicaciones adicionales respecto a cómo proceder.

8. El personal de las Escuelas Grimmway no debería autorizar el acceso de un agente de control de inmigración, con la excepción de lo descrito anteriormente. Sin embargo, no debería intentar impedirle físicamente al agente, aunque este parezca exceder la autorización otorgada bajo la orden judicial u otro documento. Si un agente entra al recinto escolar sin consentimiento, el personal de las Escuelas Grimmway documentará sus acciones en el plantel.

9. Después del encuentro con el agente, el personal de las Escuelas Grimmway apuntará inmediatamente todas sus interacciones con el primero. Estos apuntes han de incluir los siguientes puntos:

- ✓ Lista o copia de la cédula profesional y la información de contacto del agente;
- ✓ Identificación de todos los miembros del personal escolar que se hayan comunicado con el agente;
- ✓ Detalles de la solicitud del agente;
- ✓ Si el agente presentó una orden judicial o una citación junto con su petición, qué es lo que se solicitó en dicha orden o citación, y si esta fue firmada por un juez;

- ✓ Respuesta del personal de las Escuelas Grimmway a la petición del agente;
- ✓ Cualquier medida adicional tomada por el agente; y
- ✓ Fotografía o copia de cualquier documento presentado por el agente.

10. El personal de las Escuelas Grimmway brindará una copia de estos apuntes, así como documentos asociados reunidos del agente, al director ejecutivo o a otro responsable designado.

11. A su vez, el director ejecutivo u otro responsable designado le presentará al consejo directivo de las Escuelas Grimmway un informe oportuno respecto a las solicitudes y acciones del agente, además de la o las respuestas de la escuela.

12. Enviarle un correo electrónico a la Oficina de Justicia Infantil del Departamento de Justicia de California, a BCJ@doj.ca.gov , referente a cualquier intento por parte de un agente de la ley de acceder a una escuela o acercarse a un alumno para fines de control de inmigración.

B) Notificación a los padres sobre acciones relacionadas con el control de inmigración

➤ El personal de las Escuelas Grimmway debe recibir la autorización del padre/tutor del alumno antes de que este pueda ser entrevistado o registrado por cualquier agente que procure ejecutar las leyes civiles de inmigración en la escuela, a menos que el agente presente una orden judicial válida y vigente firmada por un juez, o un mandato judicial válido y vigente.

➤ El personal de las Escuelas Grimmway les notificará inmediatamente a los padres/ tutores del alumno si un agente de la ley solicita o logra acercarse a un alumno para fines de control de inmigración, a menos que se realizó esto en conformidad con una orden judicial o una citación que restrinja la divulgación de dicha información al padre o tutor.

Sección 3: Detención o deportación de familiares

A) Respuestas a la detención o deportación de un familiar de un alumno

- ▶ Las Escuelas Grimmway animarán a las familias y alumnos a tener y saber sus números telefónicos de emergencia y dónde encontrar documentación importante, tal como actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, la información de contacto de su médico, listas de medicamentos y de alergias, lo cual les permitirá estar preparados en caso de detención o deportación de un familiar.
- ▶ Las Escuelas Grimmway les permitirán a los alumnos y sus familias actualizar la información de contacto en caso de emergencia según proceda durante el año escolar, y proporcionar personas de contacto alternativas si ningún padre/tutor se encuentra disponible.
 - ✓ Las Escuelas Grimmway les informarán a las familias que pueden incluir la información de un tutor adulto identificado de confianza como contacto secundario para emergencias, en caso de detención del padre o tutor de un alumno.
 - ✓ Las Escuelas Grimmway avisarán a las familias que la información proporcionada en las tarjetas de datos de emergencia solo se usará en respuesta a situaciones especificadas de emergencia, y no para ningún otro fin.
- ▶ En caso de que el padre/tutor de un alumno haya sido detenido o deportado por las autoridades federales de inmigración, las Escuelas Grimmway utilizarán la información de contacto en la tarjeta de datos de emergencia y entregarán al alumno a el o los individuos designados como personas de contacto en caso de emergencia. Alternativamente, las Escuelas Grimmway entregarán al alumno a cualquier persona que presente una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador en nombre del alumno. Únicamente se comunicarán con el organismo Servicios de Protección al Menor si el personal no logra conseguir cuidado oportuno para el niño a través de los datos de contacto de emergencia que la

escuela tiene, una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador, u otra información o indicaciones comunicadas por el padre o tutor.

Sección 4: Respuestas a crímenes motivados por el odio y al hostigamiento

A) Adopción y promoción de una política contra el hostigamiento y el acoso

► Las Escuelas Grimmway adoptarán y publicitarán políticas que prohíban la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento por la nacionalidad, etnicidad o estado migratorio, ya sean reales o percibidos, de un alumno. Estas políticas deben traducirse al idioma principal del alumno si al menos un 15 % de los alumnos inscritos en la escuela hablan el mismo idioma principal distinto al inglés.

► Las Escuelas Grimmway les notificarán a los padres/tutores el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio o sus creencias religiosas.

✓ Esta información incluirá información relacionada con las pautas de control de inmigración "Conoce sus derechos" establecidas por el Procurador General.

✓ Las Escuelas Grimmway les informarán a aquellos alumnos que hayan sido víctimas de crímenes motivados por el odio, su derecho a denunciar dichos crímenes.

B) Procesamiento de denuncias de acoso y hostigamiento

► Las Escuelas Grimmway adoptarán un procedimiento de recepción e investigación de denuncias por discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento con base en cualquiera de las siguientes características reales o percibidas:

- discapacidad
- género

- identidad de género
- expresión de género

- nacionalidad
- raza o etnicidad
- religión
- orientación sexual
- asociación con una persona o un grupo que tengan una o más de las características anteriores
- estado migratorio

➤ El proceso de queja debe incluir, pero no se limita a, los siguientes pasos:

- ✓ Un requisito de que, si un miembro del personal escolar presencia un acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, debe tomar medidas inmediatas para intervenir, siempre que es seguro hacerlo;
- ✓ Un cronograma para investigar y resolver denuncias de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, que todas las escuelas bajo jurisdicción de la agencia de educación local deban seguir; y
- ✓ Un proceso de apelación otorgado al denunciante en caso de que esté en desacuerdo con la resolución de la denuncia.
- ✓ Las Escuelas Grimmway se asegurarán de que los procedimientos de queja contengan garantías de confidencialidad para información en relación con el estado migratorio.
- ✓ Las Escuelas Grimmway prohibirán represalias contra cualquier persona que presente una denuncia por discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento.

C) Capacitación para alumnos, maestros y personal sobre la política contra el hostigamiento y el acoso

- Las Escuelas Grimmway educarán a sus alumnos acerca del impacto negativo de hostigar a otros alumnos por su estado migratorio o sus creencias/costumbres religiosas, ya sean reales o percibidos.
- Las Escuelas Grimmway también capacitarán a los maestros, el personal y los empleados, con el objetivo de garantizar su conciencia de su deber legal de tomar medidas razonables para eliminar un ambiente hostil y para responder a cualquier incidente de acoso por las características reales o percibidas indicadas arriba. Dicha capacitación debería, como mínimo, proporcionarle al personal de la agencia educativa las habilidades para realizar lo siguiente:

- ✓ Hablar sobre las variadas experiencias migratorias con los miembros del alumnado y la comunidad escolar;
- ✓ Discutir estrategias de prevención del hostigamiento con los alumnos, y enseñarles a reconocer la conducta y las características de los peleoneros y sus víctimas;
- ✓ Identificar los indicios del hostigamiento o de la conducta acosadora;
- ✓ Tomar medidas correctivas inmediatas al observar actos de hostigamiento; y
- ✓ Reportar incidentes a las autoridades apropiadas, incluyendo a la policía, en casos de conducta criminal.